



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-26621026- -GDEBA-DSTAMTGP

VISTO el expediente EX-2020-26621026-GDEBA-DSTAMTGP mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 70/2019 y aprobar el modelo de convenio para el otorgamiento de subsidios en el marco del Programa “CAPACITAR Y FORMAR PARA EL TRABAJO”, creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que el trabajo es un derecho y un deber social y asigna a la Provincia el deber de propiciar el pleno empleo, estimulando la creación de nuevas fuentes de trabajo y promoviendo la capacitación y formación de las y los trabajadores bonaerenses;

Que, en virtud de la Ley N° 15.164, corresponde al Ministerio de Trabajo intervenir en el diseño, desarrollo, administración, ejecución y supervisión de la oferta de formación laboral y promover la inserción en empleos de calidad, incluyendo herramientas de formación laboral;

Que, a su vez, el Decreto N° 74/2020 establece, entre las misiones y funciones del Instituto Provincial de Formación Laboral, diseñar, planificar y ejecutar la oferta formativa de los Centros de Formación Laboral, para el mejoramiento de las condiciones de empleo de las y los bonaerenses y gestionar y administrar los Convenios con las instituciones efectoras de Formación Laboral en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por otra parte, es preciso destacar que la actual crisis sanitaria mundial motivada por la pandemia Covid-19 ha empeorado los indicadores socio-laborales en la provincia, siendo prioritario fortalecer los mecanismos y procedimientos necesarios para velar por la inclusión socio-laboral de los colectivos de trabajadoras y trabajadores con problemas de empleo;

Que la formación laboral es un pilar fundamental dentro de las políticas activas de empleo, resultando necesario acompañar y fortalecer a los Centros de Formación Laboral que comprometen sus instalaciones y sus docentes para el dictado de cursos de oficios destinados a aquellas personas que transitan la mencionada crisis ocupacional;

Que, en atención a las circunstancias descriptas, a través de la Resolución N° 308/2020 del Ministerio de Trabajo se crea el Programa “Capacitar y Formar para el Trabajo” en el ámbito provincial, con el objeto de planificar, evaluar y supervisar la oferta formativa de cursos y acciones de capacitación laboral y formación profesional, teniendo como base la articulación de las necesidades de formación de la población trabajadora, con la demanda de los sectores productivos y con una perspectiva estratégica de desarrollo local;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, a fin de conferir mayor agilidad a futuras asistencias financieras que eventualmente se otorguen en el marco del referido Programa, corresponde modificar lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/2020 y modificado por los Decretos N° 139/2020 y N° 731/2020;

Que, asimismo, se estima conveniente aprobar el modelo de convenio para el otorgamiento de subsidios;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar el inciso h) al artículo 6° del Decreto N° 70/2019, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/2020 y modificado por los Decretos N° 139/2020 y N° 731/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“h) A los subsidios y/o subvenciones que se otorguen, por un monto individual de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000) para fortalecer a los Centros de Formación Laboral, en el marco del Programa “CAPACITAR Y FORMAR PARA EL TRABAJO”, creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de Convenio con sus respectivos anexos, para el otorgamiento de subsidios que como Anexo Único (CONVE-2020-26505827-GDEBA-DSTAMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 3°. Facultar al Ministerio de Trabajo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.